



RESOLUCION EXENTA Nº 2778

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 1687, de 2013, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, FONDO REGIONAL DE DEPORTES Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO"; el Acuerdo 118-14, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 14, celebrada el 25 de junio de 2014, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**EN MAIPÚ NACE UN SUEÑO – SE NACE – SE HACE**"; la Resolución Exenta Nº1958 del 2014, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta Nº2014 de 30 de septiembre del 2014, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia celebrado entre este Gobierno Regional y Club Deportivo Y Social Crack Del Sur; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta Nº2014 de 30 de septiembre del 2014 de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR**, para la ejecución de la actividad denominada "**EN MAIPÚ NACE UN SUEÑO – SE NACE – SE HACE**".

2º.- Que mediante Memorándum Nº1345, de 10 de noviembre de 2014, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 de abril del 2015**.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada el 17 de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR**, para la ejecución de la actividad denominada "**EN MAIPÚ NACE UN SUEÑO – SE NACE – SE HACE**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 17 de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, R.U.T.: 61.923.200-3**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, Cédula Nacional de Identidad: 9.404.352-2**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR, R.U.T.: 65.275.510-0**, representada por don **JORGE PEÑALOZA CANCINO, Cédula Nacional de Identidad: 7.483.767-0**, ambos domiciliados en Tabancura Nº4072, Barrio Las Rosas, de la comuna de Maipú, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo 118-14, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 14, celebrada el 25 de junio de 2014, aprobó el proyecto denominado "**EN MAIPÚ NACE UN SUEÑO – SE NACE – SE HACE**"; en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2015**".



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

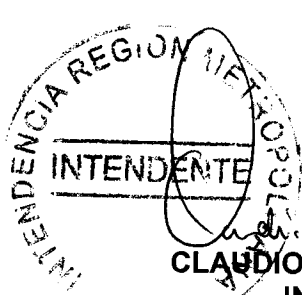
CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **JORGE PEÑALOZA CANCINO**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de Maipú, de fecha 3 de diciembre de 2013.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Jorge Peñaloza Cancino / Representante Legal / Club Deportivo y Social Crack Del Sur // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/RZE/FCR/JMZV/PVV
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana;
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 17 de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, R.U.T.: **61.923.200-3**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula Nacional de Identidad: **9.404.352-2**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR**, R.U.T: **65.275.510-0**, representada por don **JORGE PEÑALOZA CANCINO**, Cédula Nacional de Identidad: **7.483.767-0**, ambos domiciliados en Tabancura N°4072, Barrio Las Rosas, de la comuna de Maipú, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

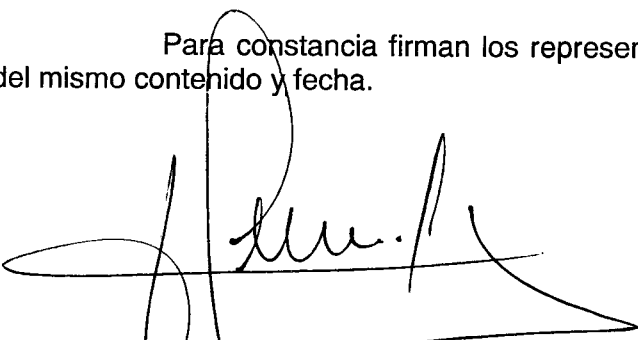
PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo 118-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 14, celebrada el 25 de junio de 2014, aprobó el proyecto denominado **“EN MAIPÚ NACE UN SUEÑO – SE NACE – SE HACE”**; en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2015**”.

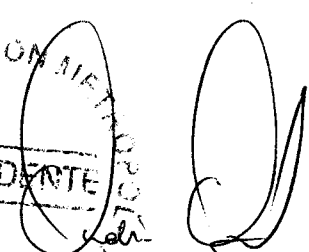
TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

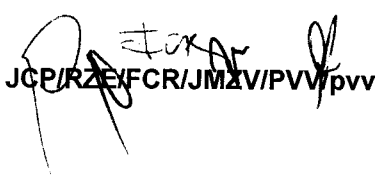
CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **JORGE PEÑALOZA CANCINO**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de Maipú, de fecha 3 de diciembre de 2013.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.


JORGE PEÑALOZA CANCINO
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


JCP/RZE/FCR/JMZV/PVV/pvv

